

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000064-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ENTRENAR AL ENTRENADOR QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE SANTOS, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Lima, 14 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico del 20 de febrero de 2025, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la Región Andina y el Cono Sur remite la carta N.º CO/EA/2025/096 del 17 de febrero de 2025, en la cual invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en el Programa Entrenar al Entrenador, que se llevará a cabo del 17 al 20 de marzo de 2025 en la ciudad de Santos, República Federativa de Brasil;

Que, el citado evento tiene como objetivo mejorar las prácticas operativas de los equipos de las principales instituciones aduaneras que trabajan en los puertos de Brasil, Perú, Colombia y Ecuador, involucrados en el combate a los delitos ambientales, con la finalidad de que estos equipos se conviertan, a su vez, en formadores de otros compañeros; igualmente, compartir experiencias, establecer contactos y promover el intercambio de información pertinente sobre casos actuales y delitos forestales, buscando fomentar un aumento significativo en la colaboración con énfasis en la necesidad de una cooperación global y un intercambio de información efectivo;

Que, adicionalmente, esta iniciativa permitirá a los oficiales descubrir diversas técnicas operativas relacionadas con las inspecciones y la identificación de envíos de madera ilegal, promoviendo la adquisición de habilidades en perfilamiento y en la interdicción de contenedores considerados de alto riesgo debido al transporte de madera ilegal;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000018-2025-SUNAT/300000 del 1 de marzo de 2025, resulta

necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Juan César Coronado Ramírez, Especialista 3 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado y Richard Vivas Ortiz, Especialista 1 de la División de Gestión de Riesgo Operativo de la Intendencia de Aduana de Chancay;

Que, los gastos por concepto de estadía, y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la UNODC para la Región Andina y el Cono Sur, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 16 al 21 de marzo de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Juan César Coronado Ramírez y Richard Vivas Ortiz, a la ciudad de Santos, República Federativa de Brasil, del 16 al 21 de marzo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la Región Andina y el Cono Sur, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe

detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA